



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 0206-2024-AL/MDHchi

Huayucachi, 31 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;**

### VISTO:

Informe 743-2024-MDH-SGOPyDU/ING.ERAG, de fecha 31 de octubre de 2024, remitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Huayucachi, Urbano con asunto **SOLICITO AUTORIZACION DE EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO EN CAUCES DEL RIO MANTARO -SECTOR DE EXTRACCION "BARRIO CHANCHAS"**; Oficio N°0703-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 01 de octubre 2024, remitido por la Administración Local de Agua Mantaro, con asunto remito opinión técnica favorable.

### CONSIDERANDO:

Qué; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II-AUTONOMÍA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, conforme al artículo 15° numeral 9 de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", respecto a las funciones del Autoridad Nacional del Agua, menciona que "Emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua".

Qué, en concordancia con la Norma citada en el párrafo precedente en el artículo 5° literal I del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el cual establece i): "Emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua".

Qué, conforme al artículo 1 de la Ley° 28221 Ley que Regula el derecho por extracción de materiales de los álveos, o cauces de los ríos por las Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrearán y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972".





# Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad .....!!!!



Que, conforme al Artículo 19° de la norma citada en el párrafo precedente señala que: "El plazo máximo de la autorización será por un periodo de nueve (09) meses; pudiendo ser renovado hasta por un periodo igual, a solicitud del interesado y con la aprobación de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, previa presentación de los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la misma.

Qué, mediante **Oficio N°0703-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO**, de fecha 30 de setiembre 2024, remitido por la Administración Local de Agua Mantaro, con asunto remito opinión técnica favorable; con los siguientes detalles:

La presente opinión técnica vinculante favorable para la Autorización de Extracción de Material de acarreo en cauce natural del rio Mantaro del Distrito de Huayucachi, toda vez que en cumplimiento de la Ley N°28221, las Municipalidades son las encargadas en emitir dicha autorización.

Cabe indicar que la referida opinión técnica:

- a) Por ningún motivo se deberá modificar el curso de las aguas del rio Mantaro, con la finalidad de realizar el aprovechamiento por extracción de material de acarreo y será de entera responsabilidad del extractor y su representada, según Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA
- b) La presente opinión Técnica Previo Vinculante, tendrá una vigencia de 3 meses del presente año, desde la emisión de la autorización mediante Resolución de Alcaldía
- c) Su representada deberá cumplir las recomendaciones realizadas en el informe, adjunto en copia simple a la presente (OPINION TECNICA PREVIA VINCULANTE N°0100-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/LOOS)

Del mismo modo hacemos de su conocimiento que, una vez otorgada la autorización por parte de su despacho, su representada deberá realizar la supervisión y fiscalización, de modo que la extracción se realice bajo las condiciones autorizadas, evite daños a terceros, rivera, faja marginal e infraestructura hidráulica

Que, mediante el Informe 743-2024-MDH-SGOPyDU/ING.ERAG, de fecha 31 de octubre de 2024, remitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Huayucachi, Urbano con asunto **SOLICITO AUTORIZACION DE EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO EN CAUCES DEL RIO MANTARO –SECTOR DE EXTRACCION "BARRIO CHANCHAS"** ; Oficio N°0703-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, detalla lo siguiente;

### DATOS DEL SECTOR DE EXTRACCION

DESCRIPCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
AREA	59274.35 M2	
PERIMETRO	1385.76 ML	
<b>VOLUMEN TOTAL</b>	<b>29 637.18 M3</b>	<b>100%</b>
<b>VOLUMEN UTIL</b>	<b>11,854.87 M3</b>	<b>40%</b>
<b>VOLUMEN DE DESCARTE</b>	<b>17,782.31 M3</b>	<b>60%</b>
<b>ALTURA DE CORTE PROMEDIO</b>	<b>0.5 M</b>	



# Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanqa"  
Una gestión con valores e identidad .....!!!!



DATOS DEL MATERIAL DE EXTRACCION		
DESCRIPCION	CANTIDAD	TRABAJO DE TERMINO: 2 MESES DE EXTRACCION Y LIMPIEZA
ARENA GRUESA	1,244.00 M3	
HOEMIGON	4,564.00 M3	
PIEDRA	00.00M3	
<b>TOTAL</b>	<b>5,808.00 M3</b>	



Los que se encuentran confirmes a los siguientes documentos:

- Oficio N°0479-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO
- Opinión Técnica previa vinculante N°0100-2024-ANA.AAA.MAN-ALA.MANTARO/LOOS.

Según la constatación se detalla el volumen de material a extraer y ser eliminado, mediante los trabajos correspondientes a ejecutar en el plazo establecido.

**VOLUMEN A EXTRAER: 5,808.00 M3**

**PLAZO DE EXTRACCION: 60 DIAS CALENDARIOS**

ITEM	TIPO DE AGREGADO	1ER MES (M3)	2DO MES (M3)	TOTAL 120 DIAS	%
1	ARENA CONFITILLADO	2282.00	2282.00	4564.00	100.00
2	ARENA GRUESA	622.00	622.00	1244.00	100.00
	<b>TOTAL DE MATERIAL</b>	<b>2,904.00</b>	<b>2,904.00</b>	<b>5,808.00</b>	<b>100.00</b>

A la vez se solicita emitir una copia de la resolución de alcaldía y/o resolución de gerencia a la ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO en un plazo no mayor de 5 días, después de otorgado la opinión técnica vinculante.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a los considerandos expuestos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR LA EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO EN CAUCES DEL RIO MANTARO –SECTOR DE EXTRACCION “BARRIO CHANCHAS”; Oficio N°0703-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, a nombre del Sr. JAVIER EDUARDO SALAZAR LOPEZ, conformé los siguientes detalles:



# Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanqa"  
Una gestión con valores e identidad .....!!!!



VOLUMEN A EXTRAER: 5,808.00 M3

PLAZO DE EXTRACCION: 60 DIAS CALENDARIOS, a partir de notificado la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** -EXHORTAR al extractor autorizado en el artículo primero de la presente, cumplir con las recomendaciones que contiene la OPINION TECNICA PREVIA VINCULANTE N° 0100-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/LOOS, y el estricto cumplimiento Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades y Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la supervisión y fiscalización, de modo que la extracción se realice bajo las condiciones autorizadas, evite daños a terceros, rivera, faja marginal e infraestructura hidráulica.

**ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución con las formalidades de la Ley, así también la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI  
C.D. Myler Vásquez Remigio  
ALCALDE